

ORDEN de 29 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de marzo de 1963 en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de 10 de octubre de 1960.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 18 de marzo de 1963, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de 10 de octubre de 1960, interpuesto por doña Pilar y don Mariano Márquez del Prado y Cerezo contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de noviembre de 1959 por el que se fijó el justiprecio de la finca denominada «Carretas de Abajo», propiedad de los recurrentes, sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), expropiada con motivo de las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar en parte a la apelación interpuesta en nombre y representación de doña Pilar y don Mariano Márquez del Prado y Cerezo contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de diez de octubre de mil novecientos sesenta, la debemos revocar y revocamos por no ser ajustada a Derecho en cuanto, con desestimación del recurso contencioso-administrativo deducido por aquella representación contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, relativo a valoración de la parte de la finca de la propiedad de los recurrentes denominada «Carretas de Abajo», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo expropiada con urgente ocupación para las obras del pantano de Orellana, confirmo en todas sus partes dicho acuerdo, y confirmando, como confirmamos, la valoración asignada en el expresado acuerdo a las construcciones o mejoras y arbolados existentes en la parte expropiada, de ciento sesenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas, se fija como cantidad total a abonar por razón de dicha expropiación y en orden a los diversos conceptos comprendidos en ella, es decir, por el justiprecio del terreno, el de las referidas mejoras o construcciones e indemnización por perjuicios al resto de la finca, así como por el cinco por ciento de premio de afección la de tres millones novecientas sesenta y cinco mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta y nueve céntimos, que deberá ser incrementada con el interés legal correspondiente desde el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho hasta la fecha en que se verifique su pago, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 29 de junio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 29 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 7 de febrero de 1963 en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de 20 de abril de 1962, en el recurso número 45 de 1961.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 7 de febrero de 1963, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso número 45 de 1961, interpuesto por don Francisco Murillo Mosollón contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa dictada en el expediente número 129 de 1961, sobre justiprecio de la finca propiedad del recurrente sita en el paraje El Templado, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), afectada por las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia por el Tribunal Provincial de la jurisdicción de Badajoz, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos en el recurso contencioso-administrativo de que dimanán las presentes actuaciones, cuya sentencia quedará firme y ejecutoria, sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.»

Madrid, 29 de junio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.455.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 10 de mayo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.455, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléct-

trica del Ribagorzana», contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 28 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Gobernador civil de Tarragona de 23 de junio de 1961, por el que impuso a la Empresa recurrente la multa de 1.100 pesetas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos, también, el recurso en que la misma se ha producido, seguido a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dictada en 28 de febrero de 1962, sobre imposición de sanción, la que declaramos conforme a Derecho, absolviendo de la demanda toda a la Administración General del Estado, y condenamos a la Sociedad actora al pago de todas las costas de este recurso.»

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 111.7 63 AL.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.7 63 AL.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Almería.—Supresión de seis badenes y ensanche tipo A), p. k. 84.2 al 88.4. Tramo El Egido-Almería. N-340. Cádiz y Gibraltar a Barcelona.

A «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA) en la cantidad de 8.500.000 pesetas, que produce el presupuesto de 8.561.156.57 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0.9905424670

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que han de regir en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 121.26/63 GE.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.26/63 GE.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Gerona.—Mejora del firme entre los p. k. 7 al 20 de la carretera GE-551, ramal de la GE-550 a Santa Coloma de Farnés.

A don Julián Herrero Ulecia en la cantidad de 2.350.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.398.450.12 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0.979799404.

Obra número 2. Gerona.—Mejora del firme p. k. 0 al 20 de la carretera GE-533, camino de Gerona a Santa Coloma de Farnés.

A don Ramón Tarruella Vilardosa en la cantidad de 3.320.883.76 pesetas, que produce en el presupuesto de 3.499.350.64 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0.94900000.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que han de regir en la subasta,